



Resolución 1168/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2018 las ayudas para el fomento de proyectos de movilidad sostenible en entidades locales

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2018, de ayudas económicas con carácter de subvención para fomentar proyectos de movilidad sostenible en entidades locales.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.07.4713.761.00 Transferencias de capital a Ayuntamientos para inversiones medioambientales, telegestión del agua y ahorro energético, del **ejercicio presupuestario 2018**.
3. El Informe de fiscalización previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR nº 78 de 4-07-2018), por la que se aprueban las bases de las ayudas para fomentar proyectos de movilidad sostenible en entidades.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).
5. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036648	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0405133
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria para el año 2018 de subvenciones para el fomento de proyectos de movilidad sostenible en entidades locales, de acuerdo a la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR nº 78 de 4-07-2018), por un importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 05.07.4713.761.00 del presupuesto del **año 2018**:

Segundo.- Convocar en el ejercicio 2018, las ayudas reguladas por la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR nº 78 de 4-07-2018), que regula el régimen de concesión de subvenciones para el fomento de proyectos de movilidad sostenible en entidades locales.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero.- Tal y como se establece en el artículo 8 de la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Núcleo urbano principal de la cabecera de comarca: 1 Punto.
- b) Municipios con un bien declarado de interés cultural en un núcleo: 1 Punto.
- c) Municipios con población entre 3.000 y 20.000 habitantes: 1 Punto.
- d) Resto de núcleos de población: 0 Puntos.

Cuarto.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención estará determinada por lo establecido en el artículo 6 de la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, y en vista de la partida presupuestaria en la que se aprueba el gasto, podrán beneficiarse de las subvenciones de esta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036648	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0405133
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

convocatoria, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una población inferior a 25.000 habitantes.

Los datos personales de los beneficiarios de estas subvenciones serán publicados conforme a lo establecido en los R(CE) 1920/2005, R(CE) 259/2008 y demás normativa aplicable al respecto.

Séptimo.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el 14 de septiembre de 2018. El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado subvenciones.

Octavo.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 7 de la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio.

Noveno.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero competente en materia de medio ambiente. Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico calidad.aire@larioja.org, para lo cual debe indicar que dirección electrónica pretende que se le habilite.

Décimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, a través del Servicio de Integración Ambiental.

El órgano competente para resolver es el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud también se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Undécimo.- La Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Deberá contener, asimismo, la inversión que resulte finalmente aprobada y la cuantía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036648	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0405133
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

concedida. Se dictará y publicará en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Duodécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero.- El plazo para la realización y acreditación de las obras subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2018.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Orden AGR/43/2018, de 28 de junio, y en el resto de la normativa reguladora.

En aplicación de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000 euros para el caso de obras e igual o superior a 15.000 euros para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, en las condiciones que fija la Orden de Bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036648	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0405133
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Decimoquinto.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036648	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0405133
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			